



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8641821
EXP. N°	5848146



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 003 -2025-GRJ/GRI

Huancayo,

06 ENE 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 03-2025-GRJ/GRI emitido el 03 de enero de 2025 y recepcionado el 03 de enero de 2025; Informe Técnico n.º 3125-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 26 de diciembre de 2024 y recepcionado el 27 de diciembre de 2024; Carta n.º 160-2024/CE emitido el 04 de diciembre de 2024 y recepcionado el 05 de diciembre de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista **CONSORCIO EDIFICADOR** suscribieron el Contrato n.º 025-2023/GRJ/ORAF de fecha 07 de julio de 2023, para ejecutar la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES-SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI n.º 2342631 por el monto contractual de S/ 108' 533,134.03 Soles;

Que, mediante la Carta n.º 160-2024/CE emitido el 04 de diciembre de 2024 y recepcionado el 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Representante Común del **CONSORCIO EDIFICADOR**, presenta copia de expediente correspondiente a la ampliación de plazo parcial n.º 08 por demora y afectación de ruta crítica, siendo indispensable la aprobación de un tiempo adicional de obra de 60 días calendarios;

Que, con el Informe Técnico n.º 3125-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 26 de diciembre de 2024 y recepcionado el 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que:

"El contratista mediante CARTA N°160-2024/CE - CONSORCIO EDIFICADOR, de fecha 05 de diciembre del 2024, formaliza su Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial





Gobierno Regional Junín



N°08, por Sesenta Días (60) calendarios por la causal demora y afectación a la Ruta Crítica.

La causal que determina la presente Ampliación de Plazo Parcial N°08 por demora y afectación a la ruta crítica no cumple el artículo. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

De acuerdo a lo evaluado sobre la Ampliación de Plazo Parcial N°08 por Sesenta Días (60), esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declara IMPROCEDENTE, debido que mediante CARTA N°3968-2024-GRJ/GRI/SGSLO con fecha 22 de octubre del 2024 se indica claramente que la necesidad de mayores áreas auxiliares es responsabilidad del CONSORCIO EDIFICADOR. Por no solicitar más áreas auxiliares en un tiempo determinado no faltando pocos días para la afectación a la ruta crítica de ejecutar Sub Base y Base, por lo que no se encuentra debidamente sustentado.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos a su despacho la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para que de esta manera se cumpla con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y modificatorias vigentes con el D.S. N°234-2022-EF”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 03-2025-GRJ/GRI emitido el 03 de enero de 2025 y recepcionado el 03 de enero de 2025, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, precisa lo siguiente:

“En ese sentido, de conformidad al informe técnico emitido por la Supervisión y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 08 de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL. JU - 100 - SASICUCHO INGAYA – ONDORES SAN PEDRO DE PARI- L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN” siendo que no se sustenta fehacientemente la afectación de la ruta crítica y el cumplimiento de lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico N° 3125-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho solicitar a la Oficina Regional de Asesoría la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutivo correspondiente, para de esta forma continuar con los trámites administrativos encontrándonos dentro del plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF”;

Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:





Gobierno Regional Junín



- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el **detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.**

Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista";



Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que en vista de la Carta n.º 160-2024/CE emitido el 04 de diciembre de 2024 y recepcionado el 05 de diciembre de 2024, presentada por el contratista solicitando la ampliación de plazo n.º 08, según indica, por demora y afectación de ruta crítica;

Que, del presente expediente se evidencia que no existe el informe de la Supervisión de Obra por lo que la entidad mediante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 3125-2024-GRJ/GRI/SGSLO;



Gobierno Regional Junín



Que, a través del Informe Técnico n.º 3125-2024-GRJ/GRI/SGSLO la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras se evalúa la solicitud presentada por el contratista sobre la ampliación de plazo n.º 08 por demora y afectación de ruta crítica, concluyéndose que la solicitud no cuenta con fundamentos fehacientes que acrediten la afectación de la ruta crítica, por lo que la solicitud deberá ser declarada improcedente;

Que, finalmente, se tiene que la Carta n.º 160-2024/CE, a través de la cual el contratista, presenta a la Entidad la Ampliación de Plazo n.º 08, fue presentada a la Entidad el 05 de diciembre de 2024 y que el plazo para responder al Contratista vence el 06 de enero de 2025; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe Técnico n.º 3125-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 26 de diciembre de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 03-2025-GRJ/GRI emitido el 03 de enero de 2025, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran improcedente la Ampliación de Plazo n.º 08 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, porque NO se sustenta técnicamente la causal, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, NO cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo atribuible al contratista dicha ampliación;

Que, en tal sentido estando al pronunciamiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes verificaron que no existe afectación de la ruta crítica, incumpléndose además con las disposiciones establecidas en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar improcedente la ampliación de plazo n.º 08 por 60 días calendario;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo n.º 08 por 60 días calendario al Contrato n.º 025-2023/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES-SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, solicitada por la empresa **CONSORCIO EDIFICADOR** mediante la Carta n.º 160-2024/CE, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 3125-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO EDIFICADOR**, a la empresa supervisora de obra **VICOP S.A.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 06 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL